



REGLAMENTO REGULADOR DE LOS MERCADILLOS

ARTÍCULO 1.

EL MERCADILLO SE UBICARÁ EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. EN CUALQUIER MOMENTO EL AYUNTAMIENTO PODRÁ VARIAR EL EMPLAZAMIENTO DEL MISMO.

ARTÍCULO 2.

EL DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LOS MERCADILLOS SERÁN LOS MARTES Y VIERNES DE 9 A 13 HORAS. NO OBSTANTE, Y A PESAR DE QUE SE PROCURARÁ CUMPLIR CON LOS DÍAS Y HORAS FIJADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL AYUNTAMIENTO, SE RESERVA EL DERECHO A VARIARLAS.

ARTÍCULO 3.

NO QUEDARÁN DENTRO DEL RECINTO: CAMIONES, FURGONETAS, COCHES NI CUALQUIER OTRO VEHÍCULO DE TRANSPORTE EN LAS HORAS DE VENTA INDICADAS. ÚNICAMENTE PODRÁN QUEDARSE EN LA PLAZA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA VENTA (CAMIONES FRIGORÍFICOS O CAMIONES EXPOSITORES).

ARTÍCULO 4.

LOS DÍAS DE VENTA SE COMENZARÁ A INSTALAR LOS PUESTOS A LAS 8 HORAS, DEBIENDO QUEDAR DESMONTADOS A LAS 15, Y SIENDO OBLIGACIÓN DEL VENDEDOR LA TOTAL RECOGIDA DE LOS RESIDUOS, ENVASES, ETC., PRODUCIDOS POR SU PUESTO. A LAS 8:00 UN EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO SE ENCARGARÁ DE INDICARLES LOS PUNTOS EN LOS QUE PUEDEN INSTALAR SU PUESTO Y SE LES REQUERIRÁ EL DNI DEL TITULAR DEL MISMO. A LAS 14:00 UN EMPLEADO SE PERSONARÁ PARA INDICARLES LOS PUNTOS EN LOS QUE PUEDEN TIRAR LOS ENVASES Y COMPROBARÁ QUE LA PLAZA QUEDE LIMPIA Y SIN DESPERFECTOS.

ARTÍCULO 5.

EL ESPACIO MÁXIMO A OCUPAR POR CADA PUESTO VENDRÁ DELIMITADO EN EL SUELO.

ARTÍCULO 6.

EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE ESTAS NORMAS DARÁ ORIGEN A QUE SE LE IMPIDA LA COLOCACIÓN DEL PUESTO EN POSTERIORES OCASIONES O EN EL CASO DE FALTAS MUY GRAVES, A QUE SE LE OBLIGUE A DESMONTARLO DE INMEDIATO ADEMÁS DE IMPONÉRSELES LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

SE CONCEPTÚAN FALTAS LEVES

A) FALTA DE ORNATO Y LIMPIEZA DEL PUESTO

B) INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO

ESTAS FALTAS SERÁN SANCIONADAS CON MULTAS DE 10 EUROS.

SE CONCEPTÚAN FALTAS GRAVES

A) LA REITERACIÓN DE TRES FALTAS LEVES

B) LA INSTALACIÓN DEL PUESTO EN LUGAR NO AUTORIZADO

C) LA INSTALACIÓN DEL PUESTO DE FORMA QUE SUPONGA OBSTÁCULO AL TRÁNSITO DE VIANDANTES POR LOS PASILLOS O QUE INVADA EL ESPACIO DEL PUESTO CONTIGUO.

D) EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE ESTAS NORMAS EN CUANTO A RECOGIDA DE RESIDUOS, ENVASES, ETC. PRODUCIDOS POR EL PUESTO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CON MULTA DE 50 EUROS.

SON FALTAS MUY GRAVES

A) LA REITERACIÓN DE TRES FALTAS GRAVES



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

B) LA DESOBEDIENCIA A LAS ÓRDENES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

C) FALTA DE PAGO DE LA TASA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

D) LA FALTA DE PAGO DE LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN EN APLICACIÓN DEL PRESENTE

REGLAMENTO

E) LAS DISPUTAS O ALTERCADOS ENTRE TITULARES DE LOS PUESTOS QUE ORIGINEN ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO.

	B.O.P. n.º	Fecha
Primera publicación	36	15/02/12
Modificaciones		